

por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISAAC ALBENIZ, frente a HORIA AHMED MOHAMED, en reclamación de 222 euros, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado. Admitida a trámite y tras las oportunas diligencias, en fecha 04/07/07 fue practicada diligencia de requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya satisfecho la cantidad reclamada ni presentado escrito de oposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiendo el deudor pagado ni presentado escrito de oposición, es procedente el archivo de las actuaciones hasta que la parte interesada solicite en legal forma el despacho de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, dejando nota, bastante en el Libro Registro de los de su clase, sirviendo la presente de Título Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma D.^a MARÍA DOLORES MARQUEZ LÓPEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, e Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D.^a Horia Ahmed Mohamed, el auto dictado en el procedimiento MONITORIO 23/07.

En Melilla a 27 de junio de 2008.

La Magistrado-Juez.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 261/2008

EDICTO

1756.- D.^a AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 261/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña María Dolores Márquez López, Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones seguidas por una falta de Hurto.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. LUIS YERAY SANTAELLA MUNOZ de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO JESÚS MANRIQUE ASENSIO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de junio de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUICIO DE FALTAS 348/2008

EDICTO

1757.- D.^a AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 348/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. María Dolores Márquez López, Magistrada Juez titular de este juzgado las presentes actuaciones seguidas por una falta de lesiones.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A DÑA. MALIKA EL HASNAOUI de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DUNIA MOHAMED EL KANTARE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de junio de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.